

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 17 de diciembre de 2019	Núm. Ext. 502
---------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

folio 1474

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, DOS FRACCIONES DE TERRENOS PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO DEL TELEBACHILLERATO ADOLFO RUÍZ CORTINES CON CLAVE 30ETH0026D.

folio 1475

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO DEL JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR DÍAZ MIRÓN CON CLAVE 30DJN1753F.

folio 1476

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA DE ALEMÁN, VER., A REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL, EN FAVOR DE VARIAS PERSONAS.

folio 1477

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ALATORRE, VER., A REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL, EN FAVOR DE VARIAS PERSONAS.

folio 1478

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, PARA QUE, EN UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CELEBRE LA CONSTITUCIÓN FORMAL DE UNA SERVIDUMBRE PERPETUA Y VOLUNTARIA.

folio 1479

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO ESPECÍFICO 20/2019, POR EL QUE SE CREAN LAS SUB-UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LOS MUNICIPIOS DE AGUA DULCE Y NAUTLA, VER.

folio 1546

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO g) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO g) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RUBÉN RÍOS URIBE
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, DOS FRACCIONES DE TERRENO PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL, LA PRIMERA DE LA CONGREGACIÓN ADOLFO RUIZ CORTINES, DE ESE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 913.00 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE OAXACA SIN NÚMERO, LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 30.00 METROS COLINDANDO CON EL TELEBACHILLERATO ADOLFO RUIZ CORTINES AL ESTE; MIDE 30.80 METROS COLINDANDO CON EL HOTEL POSADA Y LA C. VICTORIA TEJEDA; AL SUR MIDE 30.00 METROS COLINDANDO CON LA CALLE OAXACA; Y AL OESTE MIDE 30.10 METROS COLINDANDO CON EL TELEBACHILLERATO ADOLFO RUIZ CORTINES, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO DEL TELEBACHILLERATO ADOLFO RUIZ CORTINES CON CLAVE 30ETH0026D.

LA SEGUNDA EN LA CONGREGACIÓN ADOLFO RUIZ CORTINES, DE ESE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,577.00 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE

OAXACA SIN NÚMERO, LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES MEDIDAS 33.00 METROS COLINDANDO CON LOS CC. ANTONIO PÉREZ Y ELENA VARGAS EN 8.10 METROS Y 30.07 METROS CON EL C. PONCIANO ARRIAGA Y LA UMR IMSS; AL ESTE EN TRES MEDIDAS, 19.70 METROS CON EL HOTEL POSADA, 30.00 METROS Y 30.10 METROS COLINDANDO CON EL JARDÍN DE NIÑOS MI PATRIA ES PRIMERO; AL SUR MIDE 36.50 METROS COLINDANDO CON LA CALLE OAXACA; Y AL OESTE EN CINCO MEDIDAS 36.10 METROS, 6.00 METROS Y 4.66 METROS COLINDANDO CON ÁREA VERDE Y EN 02.00 METROS Y 16.42 METROS COLINDANDO CON EL AUDITORIO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO DEL TELEBACHILLERATO ADOLFO RUIZ CORTINES CON CLAVE 30ETH0026D.

SEGUNDO. SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA, VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RUBÉN RÍOS URIBE

DIPUTADO PRESIDENTE

RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS

DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL, UBICADA EN LA CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO COLONIA ANÁHUAC DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PAPANTLA, VERACRUZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 630.41 METROS CUADRADOS, LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 24.00 METROS COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ESTE MIDE 31.50 METROS, COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR MIDE 21.50 METROS COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; Y AL OESTE MIDE 25.00 METROS COLINDANDO CON EL FUNDO LEGAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO DEL JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR DÍAZ MIRÓN CON CLAVE 30DJN1753F.

SEGUNDO. SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE

DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA, VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RUBÉN RÍOS URIBE

DIPUTADO PRESIDENTE

RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS

DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAYULA DE ALEMÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL DE ESE MUNICIPIO, EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

N°	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE	PRECIO TOTAL
1	RUTILO SORROZA FONSECA	CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 94, INTERIOR BARRIO MATAMOROS, SAYULA DE ALEMÁN, VER.	174.33	\$ 13,946.40
2	ARSENIO CHÁVEZ MANZANO	CALLEJÓN PORFIRIO DÍAZ, ESQUINA MARIANO MATAMOROS, SAYULA DE ALEMÁN, VER.	331.77	\$ 26,541.60
3	ARSELIA CHÁVEZ MANZANO	CALLEJÓN PORFIRIO DÍAZ, ESQUINA MARIANO MATAMOROS, SAYULA DE ALEMÁN, VER.	400.00	\$ 32,000.00
4	DEVORA ESTEPHANIA JIMÉNEZ NOLASCO	CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 43, SAYULA DE ALEMÁN, VERACRUZ	327.17	\$ 26,173.60
5	FERNANDO FELIPE LÓPEZ	CALLE ALTAMIRANO, ESQUINA CALLEJÓN SEGUNDA DE JUÁREZ, SAYULA DE ALEMÁN, VERACRUZ	232.50	\$ 18,600.00
6	ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ	CALLE ALTAMIRANO SIN NÚMERO, INTERIOR, SAYULA DE ALEMÁN, VERACRUZ	76.00	\$ 6,080.00
7	AGUSTÍN AQUILES CÁNDIDO PABLO	CALLEJÓN PRIMERO DE OCTUBRE, SAYULA DE ALEMÁN, VERACRUZ	108.90	\$ 8,712.00

N°	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE	PRECIO TOTAL
8	JOSEFINA OSORIO TRINIDAD	CALLE NIÑO ARTILLERO, INTERIOR, SAYULA DE ALEMÁN, VERACRUZ	198.36	\$ 9,918.00
9	ALFREDO BASILIO MARTÍNEZ	CALLE REFORMA, BARRIO CANAPA, SAYULA DE ALEMÁN, VERACRUZ	141.00	\$ 8,460.00
10	LETICIA CISNEROS AMBRIS		134.41	\$ 8,064.60
11	FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ MOLINA	CALLEJÓN NIÑO PERDIDO S/N INTERIOR, COLONIA CENTRO, SAYULA DE ALEMÁN, VERACRUZ	252.00	\$ 20,160.00

TAL COMO SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 477 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE HACE EXCEPCIÓN EN EL PRESENTE POR AUTORIZARSE LA VENTA DE LOTES EN DONDE YA ESTÁ EDIFICADA LA SUPERFICIE.

SEGUNDO. EL ACTO JURÍDICO DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. DEBERÁ OTORGARSE ANTE EL NOTARIO PÚBLICO QUE ELIJA EL ADQUIRENTE DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL QUE CORRESPONDA, 2. DEBERÁ CONTENER ÍNTEGRO EL PRESENTE, ACUERDO EN CADA INSTRUMENTO NOTARIAL, HACIENDO HINCAPIE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 478, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: "SI EN EL TÉRMINO DE DOS AÑOS, EL ADQUIRENTE NO CONCLUYE EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN UNA VEZ OBTENIDO EL ACUERDO PARA SU ENAJENACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO", 3. INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA DEMARCACIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAYULA DE ALEMÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RUBÉN RÍOS URIBE
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL DE ESE MUNICIPIO, EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

N°	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M2	PRECIO TOTAL M. N.
1	FÉLIX ACOSTA AGUILERA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO 1109	625.00	\$ 625.00
2	ISABEL LOYO GARCÍA	AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 702, COLONIA DIANA BAJA	76.59	\$ 76.59
3	MARTÍN CASTELLANOS LANDERO	AVENIDA VICENTE GUERRERO ESQUINA CON CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO, LOCALIDAD EMILIO CARRANZA, VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ	400.00	\$ 400.00

TAL COMO SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 477 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE HACE EXCEPCIÓN EN EL PRESENTE POR AUTORIZARSE LA VENTA DE LOTES EN DONDE YA ESTÁ EDIFICADA LA SUPERFICIE.

SEGUNDO. EL ACTO JURÍDICO DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. DEBERÁ OTORGARSE ANTE EL NOTARIO PÚBLICO QUE ELIJA EL ADQUIRENTE DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL QUE CORRESPONDA, 2. DEBERÁ CONTENER ÍNTEGRO EL PRESENTE, ACUERDO EN CADA INSTRUMENTO NOTARIAL, HACIENDO HINCAPIE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 478, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: “SI EN EL TÉRMINO DE DOS AÑOS, EL ADQUIRENTE NO CONCLUYE EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN UNA VEZ OBTENIDO EL ACUERDO PARA SU ENAJENACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO”, 3. INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA DEMARCACIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RUBÉN RÍOS URIBE

DIPUTADO PRESIDENTE

RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS

DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLV Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, PARA QUE, EN UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA CELEBRE LA CONSTITUCIÓN FORMAL DE UNA SERVIDUMBRE PERPÉTUA Y VOLUNTARIA DE PASO, SOBRE EL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE LOTE SIETE, PERTENECIENTE AL PREDIO DENOMINADO “TORREÓN DEL MOLINO”, LOCALIZADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA CARRETERA VERACRUZ-XALAPA, DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERROSUR, S. A. DE C. V.

SEGUNDO. LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA DESTINARÁ UNA POLIGONAL DEL INMUEBLE “TORREÓN DEL MOLINO” DE SU PROPIEDAD, PARA CONSTITUIR UNA SERVIDUMBRE PERPÉTUA Y VOLUNTARIA DE PASO EN UNA SUPERFICIE DE 73,070.35 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA ORILLA DEL PREDIO, MISMA QUE COLINDA POR EL LADO ESTE CON EL PARQUE ACUÁTICO INBURSA, OBTENIENDO DE LA PERSONA MORAL FERROSUR, S. A. DE C. V., OBRAS DE COLOCACIÓN DE TUBERÍA Y DE CANALES A CIELO ABIERTO QUE PERMITAN DRENAR LAS AGUAS NEGRAS ACUMULADAS, PARA RECUPERAR LA VOCACIÓN PRIMIGENIA DEL PREDIO RÚSTICO GANADERO, DE MANERA

QUE SI CAMBIARA SU DESTINO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE REVERTIRÁ A SU ESTATUTO ORIGINAL, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RUBÉN RÍOS URIBE

DIPUTADO PRESIDENTE

RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS

DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalía General del Estado

ACUERDO ESPECÍFICO 20/2019, POR EL QUE SE CREAN LAS SUB-UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LOS MUNICIPIOS DE AGUA DULCE Y DE NAUTLA

Verónica Hernández Giadáns, Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del punto segundo del Acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, Número Extraordinario 352, expedida en fecha 3 de septiembre de 2019; con fundamento en los artículos 21, 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 15, fracción XII, 30, fracciones XVI, XVII y XXIX, 32 y 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 7, 17, 19, 20, fracción XII, 22, 152, 153, fracción VI, 157, 158, 160, 162 y 163 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDO

- I. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es un organismo constitucional autónomo, encargado de procurar justicia, así como el de velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (CPEV); 1, 2, párrafos primero y segundo, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOFGE); y 1, 17, 18 y 19, del Reglamento de la LOFGE (RLOFGE).
- II. Que el artículo 32 de la LOFGE, señala que: *“De conformidad con las necesidades del servicio, el Fiscal General podrá **establecer**, fusionar o suprimir las Fiscalías Especiales o **unidades administrativas** de la Fiscalía General, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado, con excepción de la Fiscalía Anticorrupción”*.

Que de conformidad con el artículo 2, fracción XX del RLOFGE, por unidades administrativas debe entenderse como: *“Las áreas con atribuciones administrativas u operativas que integran la Fiscalía General”*.

- III. Que el párrafo primero del artículo 7 del RLOFGE, señala que *“La/El Fiscal General podrá **establecer**, fusionar o suprimir Fiscalías Regionales, Fiscalías Coordinadoras Especializadas, Unidades o Sub-Unidades Integrales, Fiscalías Especiales, Fiscalías Especializadas, Coordinaciones, Subcoordinaciones, Unidades o **Sub-Unidades de Atención Temprana** y demás unidades de tipo operativo o administrativo distintas a las mencionadas en el presente*

Reglamento así como nuevos puestos, que considere necesarios, siempre que cuente con el presupuesto disponible para ello”.

IV. Que el artículo 40 de la LOFGE, establece lo siguiente:

“Artículo 40. Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana

La Fiscalía General por sí, o en convenio con las instituciones de seguridad pública y de atención a víctimas, establecerá Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana en los diferentes municipios del Estado, con el fin de:

I. Dar atención temprana a las víctimas del delito y, en su caso, canalizarlas a los Centros Especializados en Atención a Víctimas, tanto de la Fiscalía General como de las instituciones públicas o privadas, para recibir atención médica, psicológica y asesoría jurídica; y

II. Recibir denuncias y querrelas y canalizarlas a los servidores públicos competentes bajo las siguientes reglas:

- a) Si los hechos no son constitutivos de delito remitirlo a las instituciones públicas o privadas pertinentes;*
- b) Promover la solución de conflictos a través de la mediación o la conciliación y canalizarlos al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias o Centros de Justicia Alternativa;*
- c) En caso de que los hechos sean constitutivos de delitos, informar de inmediato al funcionario que corresponda y éste, a su vez, al Fiscal competente; y*
- d) Reportar en forma inmediata a la autoridad competente de hechos posiblemente constitutivos de delito o faltas administrativas o que afecten el orden público”.*

V. Que para estar en aptitud de brindar a la ciudadanía una justicia pronta y expedita en aquellos Municipios que por razón de distancia se obstaculiza el contacto con esta Institución, es necesario crear Sub-Unidades de Atención Temprana, que brinden el servicio de orientar y, en su caso, de realizar diligencias básicas de investigación.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO 20/2019

Artículo 1. Se crean las Sub-Unidades de Atención Temprana con residencia en los Municipios de Agua Dulce y Nautla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mismas que dependerán jerárquicamente del Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. Las Sub-Unidades de Atención Temprana estarán integradas, por lo menos, de la manera siguiente:

- I. Una/Un Fiscal Orientador Encargado, quien estará a cargo de la Sub-Unidad de Atención Temprana, y
- II. Una/Un Facilitador.

Artículo 3. Se instruye, en términos de la normatividad aplicable, al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotar de los recursos humanos, materiales y financieros, para el adecuado funcionamiento de las dos Sub-Unidades de Atención Temprana, con residencia en los Municipios de Agua Dulce y Nautla, e instrumentar los mecanismos que correspondan para la emisión de los respectivos nombramientos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial del Estado*.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial del Estado*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Lic. Verónica Hernández Giadán
Encargada del Despacho de la Fiscalía
General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 1546

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora de la *Gaceta Oficial*: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx